

Concesionario Española, S. A., por el citado Decreto 542/1968, habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 58-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 21 de junio de 1972.—El Jefe Regional.—2.371-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m ²	D.	M.	H.
<i>Término municipal de Zaldívar</i>							
1.118	Hermanos Aguirre Tellería.—Ibaiondo. Barrio San Lorenzo. Zaldívar.	N., CN-634; S., finca matriz; E., finca matriz, y O., finca matriz.	Traslado de esfera de adorno.		14	7	10
1.119	Esteban Aguirre Tellería.—Ibaiondo. Barrio San Lorenzo. Zaldívar.	N., finca matriz; S., CN-634; E., finca matriz, y O., río Ego.	Imposición de servidumbre aérea sobre pradera natural.	143	14	7	10.15
<i>Término municipal de Ermua</i>							
1.115	Comunidad Propietarios número 68.—Avenida Guipúzcoa. Benjamin Quintana (Administrador). Avenida Guipúzcoa, 68. Ermua.	N., CN-634; S., finca matriz; E., Pedro Fuldain, y O., finca matriz.	Antuzano.	3	14	7	10
1.116	«Fuldain, S. A.»—Barrio San Lorenzo. Ermua.	N., CN-634; S., finca matriz; E., camino, y O., Comunidad de Propietarios número 68, avenida Guipúzcoa.	Antuzano.	43	14	7	10.30
1.117	Félix Ormaechea y Julio Narbaiza.—Zubi-Gain, l. 4.º izquierda. Eibar.	N., CN-634; S., finca matriz; E., río Ego, y O., «Europistas».	Antuzano. Imposición de servidumbre aérea sobre cobertizo.	4 12 16	14	7	11
1.120	Dionisia Ardanza.—Avenida Guipúzcoa, 37. Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., río Ego, y O., camino vecinal.	Terraza y acera de hormigón, 4,8 metros lineales de barandilla metálica.	25	14	7	11.30
1.121	Comunidad de Propietarios.—Avenida Guipúzcoa, 35. Ermua. Administrador: Francisco Eguía. Avenida Guipúzcoa, 35, 3.º C. Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., camino vecinal, y O., Ignacio Muguerza.	Antuzano.	27	14	7	12
1.122	Ignacio Muguerza.—Avenida Guipúzcoa, 33, 2.º Ermua.	N., finca matriz; S., CN-634; E., Comunidad de Propietarios, y O., finca matriz.	Antuzano.	105	14	7	12
1.123	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	12			
1.124	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	3			
1.125	Camino vecinal.		Mejora y acondicionamiento del firme.	28			

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, Tramos I y II. Camino C-S-C-3.» Expediente número 6. Término municipal de Matute (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 12 de agosto de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 294, de fecha 26 de agosto, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 92, del día 12 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.288 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de desagües por acequias sectores I-II-III y IV, primera parte, Ara-2 y sus acequias de servicios, en término municipal de Cartama (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de desagües por acequias, sectores I-II-III y IV, primera parte, Ara-2, y sus acequias de servicios, en término municipal de Cartama (Má-

laga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto Ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 1972, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Cártama, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de junio de 1972.—El Ingeniero Director.—4.415 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios y colonos	Domicilio
	<i>Ara-2</i>	
1	D. Agustín Ramos Guerbós, don Eduardo Ramos Guerbós y don Andrés Gutiérrez Mezquita.—Representante: Don Agustín Ramos Guerbós	Madre de Dios, 38. Málaga.
2	D. Fernando Alarcón Briales	Avda. Generalísimo, 2. Málaga.
3	D.ª Purificación Olmedo Subirí	General Franco. Cártama.
4	D. José Vargas Espinosa.	González Marín, 36.
5	D. Rafael Sánchez Ríos	Queipo de Llano. Cártama.
6	D. Enrique Marín Rojas.	González Marín. Cártama.
7	D. Juan Orehuela Bedoya	General Franco. Cártama.
8	D. Rafael Marín Cañero	General Franco. Cártama.
9	D.ª Ana Barrientos Trujillo (usufructuaria), doña Remedios Montero y doña María Montero (nudos propietarios)	González Marín, 47. Cártama.
10	D.ª Josefa y don Manuel Jiménez Peña (proindiviso)	Lagar del Carbonero. Cártama.
11	D.ª Josefa Cisneros Hidalgo	Calvo Sotelo, 4. Cártama.
12	D. Antonio Hurtado Sepúlveda	General Franco, 4. Cártama.
13	D. Miguel Bedoya Castillo	Queipo de Llano. Cártama.
14	Herederos de don Mariano Fernández Bolaños Mora	Sebastián Souvirón, 30. Málaga.
15	D.ª Carmen de la Muela Alarcón	Varela, 12. Málaga.
16	D. Jacinto Pariente	Alameda de Colón, 17. Málaga.
17	D. José Luis Mapelli Brioso.—Colono: Don Juan Berrocal García.	Carretería, 86. Málaga. Dehesa Alta. Cártama.
18	Herederos de don Juan Berrocal Carvajal	Dehesa Alta. Cártama.
19	D. José Luis Mapelli Brioso.—Colono: Don Juan Berrocal García.	Carretería, 86. Málaga. Dehesa Alta. Cártama.
20	D. Ramón Ramos Martín y don Evaristo Gálvez Egea	Molina Larios, 13, 6.ª Málaga.

Finca número	Propietarios y colonos	Domicilio
21	D. José Luis Mapelli Brioso.—Colono: Don Juan Berrocal García.	Carretería, 86. Málaga. Dehesa Alta. Cártama.
22	D. Juan Bedoya Castillo.	González Marín, 116. Cártama.
23	D. Juan Berrocal García.	Dehesa Alta. Cártama.
	<i>Acequia Ara-2-1</i>	
1	D.ª Carmen de la Muela Alarcón	Varela, 12. Málaga.
2	Herederos de don Mariano Fernández Bolaños Mora	Sebastián Souvirón, 30. Málaga.
	<i>Acequia Ara-2-2</i>	
1	D. Enrique Marín Rojas.	González Marín. Cártama.
2	Herederos de don Antonio Cuartero Santos	Rfo Fahala. Cártama.
3	D. José Plaza Serrano	Pilar Alto, 4. Cártama.
4	D.ª Encarnación Ramos Díaz	Generalísimo Franco. Cártama.
5	D. Miguel García Díaz	Colonia de Riarán. Cártama.
6	D. Francisco Gómez Doña	Bda. de la Estación. Cártama.
7	Herederos de don José Cuevas Fontalba	Plaza José Antonio, 10. Cártama.
8	Herederos de don Francisco Garrido Hidalgo	Sáenz de Tejada. Cártama.
9	D. Manuel Mancera Ortiz	Mártires de la Falange. Cártama.
	<i>Acequia Ara-2-4</i>	
1	D. Federico Castillo Martín y Hermanos	Juan de Austria, 6, 3.ª A. Málaga.
2	D. Rafael Marín Rojas	González Marín. Cártama.
3	D. Enrique Marín Rojas.	González Marín. Cártama.
4	D. Federico Castillo Martín y hermanos	Juan de Austria, 6, 3.ª A. Málaga.
5	D. Federico Castillo Martín y hermanos	Juan de Austria, 6, 3.ª A. Málaga.
6	D. Juan Berrocal García.	Dehesa Alta. Cártama.
7	D. José Jiménez Leiva	Sáenz de Tejada. Cártama.
	<i>Acequia Ara-2-4-1</i>	
1	D.ª Remedios Marín Rojas	González Marín. Cártama.
2	D.ª Dolores Marín Rojas.	González Marín. Cártama.
	<i>Acequia Ara-2-6</i>	
1	D.ª Carmen de la Muela Alarcón	Varela, 12. Málaga.
	<i>Acequia Ara-2-8</i>	
1	D.ª Carmen de la Muela Alarcón	Varela, 12. Málaga.
	<i>Acequia Ara-2-10</i>	
1	Herederos de don Juan Berrocal Carvajal	Dehesa Alta. Cártama.
2	D. Enrique Mapelli Raggio.—Colono: Don Juan Berrocal García.	Carretería, 86. Málaga. Dehesa Alta. Cártama.
3	D. José Vargas Baquero.	González Marín. Cártama.

Finca número	Propietarios y colonos	Domicilio
1	Acequia Ara 2-11 D. Enrique Mapelli Rag- gio.—Colonos: Don Juan Berrocal García.	Carretería, 88. Mála- ga.—Dehesa Alta. Cártama.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 1972 por la que se autoriza el traslado del Centro Reconocido de Grado Elemental, femenino, «Nuestra Señora de la Consolación» de Zaragoza, a los nuevos locales situados en el Barrio de Casablanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Nuestra Señora de la Consolación» de Zaragoza, por la que solicita el traslado del Colegio de la plaza de Santa Cruz y San Voto, número 7, a los nuevos locales situados en el barrio de Casablanca, de dicha capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fue reconocido para Grado Elemental por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1970.

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio, ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Nuestra Señora de la Consolación», de Zaragoza, a los nuevos locales situados en el barrio de Casablanca, de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se convoca un curso de especialización técnico-pedagógica para aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El artículo 83 de la Ley de Enseñanza Primaria y el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado exigen que todo Inspector profesional de Enseñanza Primaria del Estado posea, además del conocimiento experimental de la Escuela, una preparación académica superior de carácter técnico-pedagógico, y con el fin de que los aspirantes en posesión de título universitario (Licenciado o Doctor), o excepción de los de la Sección de Pedagogía, o de la Escuela Técnica Superior (Arquitecto o Ingeniero) puedan acreditar esa especialización técnica,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento, ha dispuesto:

1.º Se convoca la realización de un curso para que aquellos aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, comprendido en el apartado b) del artículo 23 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 2615/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), puedan alcanzar la especialización técnica precisa.

2.º Podrán solicitar tomar parte en dicho curso los licenciados en cualquier Facultad Universitaria o poseedores de título expedido por cualquier Escuela Técnica Superior que tengan, en el último día del plazo de presentación de instancias, el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o se hallen en condiciones de obtenerlo en esa fecha.

3.º El plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el curso de especialización técnica y formalización de matrículas será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se dirigirán a los Rectores de las Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia, haciéndose constar en las mismas, de forma expresa, y además de sus datos personales y domicilio, la clase de título superior que poseen. La matrícula se formalizará en las Secretarías de los Institutos de

Ciencias de la Educación de mayor antigüedad de las referidas Universidades de Barcelona, Madrid y Valencia, abonándose como derechos de inscripción la cantidad de 1.000 pesetas.

4.º Este curso de especialización tendrá carácter técnico-pedagógico y comprenderá temas referentes a ciencias educativas y a técnicas de la educación, con una duración no superior de un mes, durante el que se desarrollarán, aproximadamente, cien horas de trabajo.

5.º Se realizará dicho curso en los referidos Institutos de Ciencias de la Educación, donde cada interesado se haya matriculado. A los Directores de dichos Institutos les corresponderá la coordinación de las enseñanzas y actividades del curso.

6.º Los Profesores de cada una de las enseñanzas de que conste el curso someterán a los cursillistas a las pruebas que consideren necesarias.

7.º La calificación final del curso la efectuarán los Profesores que hayan impartido sus enseñanzas, presididos por el respectivo Director del Instituto de Ciencias de la Educación. El Profesor de menor antigüedad actuará de Secretario en las sesiones de calificación y levantará acta de las mismas.

8.º Una vez realizada la calificación final se confeccionará una lista de los participantes en el curso, en la que se expresará quiénes han sido los aprobados. A éstos les será expedida certificación acreditativa de la aprobación del curso, autorizando con su firma dicho documento al Profesor que ejerza el cargo de Secretario del curso y visándolo el Director del Instituto de Ciencias de la Educación correspondiente. La posesión de este certificado será requisito indispensable para tomar parte en cualquier convocatoria de oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

9.º Los aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo que hayan aprobado el curso de especialización pedagógica convocado por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9) no tendrán que realizar el que se convoca por esta Orden ministerial. Igualmente quedan dispensados de realizarlo los que estén en posesión del certificado de aptitud pedagógica, expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o por los Institutos de Ciencias de la Educación.

10. Los que justifiquen de modo fehaciente la aprobación con anterioridad a la fecha de publicación del Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, de las asignaturas de «Pedagogía general», «Didáctica general y especial» y «Organización escolar», de la Sección de Pedagogía, a que se refiere la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), quedan exentos de la obligación de asistir a las clases del curso que se anuncia por esta Orden, si bien deberán matricularse en él y realizar las pruebas a que se refiere el número 6.º de esta convocatoria.

11. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las instrucciones que considere necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden, así como para interpretar cualquier duda que la misma suscite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se deniega la solicitud de inclusión de los filadios en la sección B) de la Ley de Minas solicitada por don Siro Vega Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado a petición de don Siro Vega Rodríguez para la inclusión de los filadios entre las sustancias catalogadas en la sección B) por la vigente Ley de Minas.

Resultando: Que los filadios, conocidos también por los nombres de pizarras lustrosas y pizarras satinadas, con rocas originadas por metamorfismo de sustancias arcillosas y abarcan muchos tipos de indoles distintas que comparten una propiedad común, la pizarrosidad, generalmente debida a la presencia de minerales laminados o laminares, orientados por el metamorfismo.

Resultando: Que su composición química, en la que entra un alto porcentaje de sílice y alúmina, no se halla ceñida a límites determinados; sino que varía con la abundancia y constitución de los elementos mineralógicos que en cada caso pueden formar estas pizarras, los cuales pueden ser a su vez muy variables en cuantía y número de especies, tanto en las fundamentales como en las accesorias.

Resultando: Que el aprovechamiento del filadio, basado en su facilidad de exfoliación; se limita a la separación en hojas de pizarra para su empleo en construcción, no teniendo aplicaciones para el aprovechamiento de sus constituyentes bajo los aspectos metalúrgico ni mineralógico.